

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: PATRICIA GAVIRIA MOLINA
DEMANDADO: SAÚL TORO ORTEGA
RADICACIÓN: 180943184001-2023-00016-00 **FOLIO:** 307 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 127

Vencido en silencio el término concedido a la parte activa para subsanar la demanda interpuesta, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por Patricia Gaviria Molina, de conformidad a la norma citada.

SEGUNDO: Sin orden de desglose en razón a que el expediente del proceso de la referencia es digital.

TERCERO: Por Secretaría, **archívese** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2a946052788b4e9f450110e81235991b2ddc7cd3c6057c21da550db9903f13**

Documento generado en 13/04/2023 08:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>